



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2022-32877559-GCABA-DGANFA; Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos s/
Se considera presentadas y abonadas en término las DDJJ del período 08/2022 - PR-IF-2022-32883337-GCABA-DGANFA .

VISTO: el Título III del Código Fiscal aprobado por la Ley N° 6.505 (BOCBA N° 6.285), y

CONSIDERANDO:

Que el Título III del Código Fiscal vigente regula el Impuesto de Sellos, definiendo los diversos hechos imponibles, determinando los contribuyentes y/o responsables, estableciendo las exenciones y fijando los lineamientos del pago;

Que asimismo, el artículo 360 del citado Código dispone que el Impuesto de Sellos se abonará en la forma, condiciones y términos que establezca la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que a su vez, el artículo 361 del mismo cuerpo normativo designa a los escribanos, las entidades financieras, las compañías de seguro y los encargados del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios como agentes de recaudación del Impuesto de Sellos, sin perjuicio de la facultad conferida a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para designar a otros agentes de recaudación;

Que por otra parte, el normal desenvolvimiento del sistema informático del Organismo Recaudador se ha visto afectado por inconvenientes de carácter técnico acaecidos el día 12 de septiembre del corriente año;

Que como consecuencia de ello, se ha dificultado el cumplimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas y pagos del período 08/2022 de los diversos Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo vencimiento operó el día 12 de septiembre de 2022;

Que es propósito de esta Dirección General de Rentas afianzar la comunicación y la relación Fisco – Agentes de Recaudación, permitiendo el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo y forma.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el inciso ñ) del artículo 1° de la Resolución N° 114-GCABA-AGIP-2022,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

RESUELVE

Artículo 1°.- Considéranse presentadas y depositadas en término hasta el día 14 de septiembre de 2022, las Declaraciones Juradas y pagos del período 08/2022 a cargo de los Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, cuyo vencimiento operó el día 12 de septiembre de 2022.

Artículo 2°.- Si la fecha establecida en el artículo anterior resultara día no laborable para la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o entidades bancarias, el vencimiento se producirá el día hábil siguiente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General de Planificación y Control, a la Dirección General de Análisis Fiscal, y a las Subdirecciones Generales y demás áreas dependientes de esta Dirección General para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-

MB/elm/kvr